



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0109

A partir del embargo bancario decretado en el auto inmediatamente anterior y con base en la información suministrada por el apoderado del actor, **oficiese** a las entidades financieras reseñadas por el libelista para tal efecto.

De otro lado, **aclárese** por parte del memorialista, si persigue los bienes muebles y enseres que la sociedad HIGH PARTNER S.A.S. tenga en su domicilio social, caso en el cual deberá formular su pedimento señalando ese aspecto, pues se le reitera, que dicha persona jurídica **no** tiene ningún establecimiento de comercio matriculado y, por ende, no hay lugar a oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá en ese sentido, como pretende el interesado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 14/08/2020	47
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Avila Barón Secretario	

AP